



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE PROMUEVE EL TURISMO MEDIANTE LOS CANALES DIGITALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales implementen en sus páginas web oficiales un rubro sobre los recursos turísticos ubicados dentro de su circunscripción territorial, a fin de difundir información a la población sobre dichos recursos turísticos y promover el turismo nacional e internacional.

Artículo 2. - Implementación de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano

Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, a través de la Dirección Regional de Turismo, Gerencia de Turismo o Gerencia de Desarrollo Económico, o las que hagan sus veces, implementan en sus páginas web oficiales que forman parte de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, un rubro que contenga información sobre los recursos turísticos que se encuentren dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 3. - Información gratuita sobre servicios turísticos

Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales brindan información gratuita a la población, de manera virtual, sobre los servicios turísticos, gastronómicos, alojamientos, medios de transporte y datos de interés general, así como las características generales de las ciudades que se encuentren dentro de circunscripción territorial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Asistencia técnica

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la presente ley, brindan asistencia técnica a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales en lo que les corresponda.

SEGUNDA. Plazo de implementación

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, a través de la Dirección Regional de Turismo, Gerencia de Turismo o Gerencia de Desarrollo Económico, o las que hagan sus veces, implementan lo dispuesto en la presente ley en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 18:02:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 18:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/01/2023 16:42:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2023 17:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 08:13:11-0600



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 09:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 09:52:53-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2023 18:52:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **enero** del **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3981/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
JOSÉ F. CEVALCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y sus competencias en el sector turismo

De acuerdo al artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los gobiernos regionales son competentes para "(...) g) **Promover y regular actividades y/o servicios en materia de** agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, **turismo**, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (...)". (cursiva, subrayado y negrita es nuestro)

Asimismo, el artículo 63 de la citada Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones relacionadas al sector turismo, encontrándose, entre otras, las siguientes:

"Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

l) Declarar eventos de interés turístico regional.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

(...)

r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

(...)"

Por otra parte, mediante el inciso 4.5 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que el rol de las municipalidades provinciales, en materia de desarrollo y economía local, comprende el fomento del turismo local sostenible; asimismo, según el numeral 2.8 del numeral 2 del mismo artículo 73, en cuanto a los servicios públicos locales, señala que a las **municipalidades provinciales les corresponde la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.**

En ese sentido, se verifica que ambas instancias, regionales y provinciales, tienen entre sus funciones promover servicios en materia del turismo dentro de sus competencias territoriales a fin de generar empleo y desarrollo económico.

Sobre el Gobierno Digital

De acuerdo al Decreto Supremo 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se creó la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, a fin de constituir un único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI).

Asimismo, respecto a la digitalización de la administración pública, mediante el artículo 2 del precitado decreto supremo, se establece las siguientes definiciones:

1. **Servicio Público Digital.** *Aquel servicio público ofrecido de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales (teléfonos inteligentes, plataformas no presenciales, etc.), para la producción y acceso a datos, servicios y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.*
2. **Activo Digital.** *Elemento, objeto o recurso en formato digital que se puede utilizar para adquirir, procesar, almacenar y distribuir información digital y,*

que tiene un valor potencial o real para una organización. Incluye activos de software, activos de contenidos de información digital, entre otros.

3. **Canal Digital.** *Es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios públicos digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros.*
4. **Digitalización.** *Es la capacidad de usar datos y tecnologías digitales, con miras a generar, procesar y compartir información que permita establecer nuevas actividades o cambios en las ya existentes.*
5. **Tecnologías Digitales.** *Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones.*

En ese sentido, tenemos que el *Servicio Público Digital* se ofrece de forma total o parcial de manera virtual caracterizándose por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos, servicios y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general. Dicho servicio se puede ofrecer mediante canales digitales tales como páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros, siendo que el Estado ha implementado la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), a fin de constituir un único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general.

Sobre los canales digitales del Estado en materia turística

Si bien el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como ente rector en turismo, ha implementado distintas plataformas digitales que ofrecen información relacionada a los recursos turísticos ubicados en nuestro país, entre otras, tales como: <https://www.ytuqueplanes.com/> y <http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/turismo/>, resulta necesario que cada gobierno regional así como las municipalidades provinciales implementen información en sus respectivas páginas web, relacionada a los recursos turísticos que se encuentren dentro de sus competencias territoriales, a fin de dar mayor visibilidad y promoción de sus recursos turísticos y promover el turismo nacional e internacional. Ello, además contribuye con la descentralización de la información que se maneja en este rubro de turismo, dándoles mayor protagonismo a dichas instancias regionales y provinciales.

A) Fórmula Legal propuesta

En ese sentido, se propone que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, a través de la Dirección Regional de Turismo, Gerencia de Turismo o Gerencia de Desarrollo Económico, o las que hagan sus veces, implementen en sus páginas web oficiales que forman parte de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, un rubro que contenga información sobre los recursos turísticos que se encuentren dentro de su circunscripción territorial.

Asimismo, se propone que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales brinden información gratuita a la población, de manera virtual, sobre los servicios turísticos, gastronómicos, alojamientos, medios de transporte y datos de interés general, así como las características generales de las ciudades que se encuentren dentro de circunscripción territorial.

Finalmente, mediante disposiciones complementarias finales se propone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de implementar la presente ley, brinden asistencia técnica a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales en lo que les corresponda. De igual forma, se dispone que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, a través de la Dirección Regional de Turismo, Gerencia de Turismo o Gerencia de Desarrollo Económico, o las que hagan sus veces, implementen lo dispuesto en la presente ley en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un efecto positivo en la legislación nacional toda vez que se incorporará en el sistema jurídico peruano una ley con el objeto disponer que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales implementen en sus páginas web oficiales un rubro sobre los recursos turísticos ubicados dentro de su circunscripción territorial a fin de difundir información a la población sobre dichos recursos turísticos y promover el turismo nacional e internacional. Con ello, se impulsa el turismo mediante herramientas tecnológicas que ya se encuentran creadas y vigentes, aprovechándose dicha tecnología para promover el turismo nacional e internacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, toda vez que la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano fue creada en el año 2018 y se encuentra en funcionamiento bajo la administración de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, encontrándose regulado que dicho órgano brinda asistencia técnica a las entidades de la administración pública que requieran la asistencia técnica necesaria para la

incorporación a la Plataforma GOB.PE, mediante los mecanismos que se establezcan para dicho fin.

En ese sentido, los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, a través de la Dirección Regional de Turismo, Gerencia de Turismo o Gerencia de Desarrollo Económico, o las que hagan sus veces, podrán implementar en sus respectivas páginas web oficiales que forman parte de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, un rubro que contenga información sobre los recursos turísticos que se encuentren dentro de sus territorios a fin de promover sus recursos turísticos a la ciudadanía en general, pues ello contribuirá al desarrollo del turismo y consecuente impulso económico de tales zonas.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural.

2.1 Promover el empleo decente y la empleabilidad, contribuyendo a la productividad del país y el respeto de los derechos laborales con seguridad y salud en el trabajo.

Líneas de intervención

2.1.1 Promover condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno.

(...).

Eje 8: Gobierno y transformación digital con equidad.

8.1 Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital considerando sus condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.

Líneas de intervención

8.1.1 Consolidar el ejercicio de la ciudadanía digital para todas las personas a través de su identidad digital incluyendo lenguas originarias a nivel nacional.

8.1.2 Impulsar la economía digital, el comercio electrónico, el emprendimiento digital, la innovación, los datos abiertos, la digitalización y resiliencia de las pymes y los procesos productivos del país.

8.1.3 Acelerar el gobierno y transformación digital del sector público impulsando el ecosistema de tecnología y fortaleciendo la gobernanza digital en el país.
(...)"

Además, coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, en los siguientes objetivos:

- Objetivo 1, relacionado a *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*, que tiene, entre otras, la siguiente meta:
 - Meta 1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).
- OBJETIVO 8. Referido a *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*, que tiene como metas, entre otras, las siguientes metas:
 - Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
 - Meta 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
 - Meta 8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.
- OBJETIVO 10. referido a *Reducir la desigualdad en los países y entre ellos*, que tiene, entre otras metas, las siguientes:
 - Meta 10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

¹ Información extraída del siguiente link: <https://agenda2030lac.org/estadisticas/indicadores-priorizados-seguimiento-ods.html#1>

- Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Finalmente, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Promueve el turismo nacional. • Coadyuva a la reactivación de la economía. • Genera trabajo y empleos. • Mejora la calidad de vida de las familias que tienen como fuente de ingreso proveniente del turismo mediante la micro y pequeña empresa. • Reducción de conflictos sociales. • Promover el empleo digno. • Impulsa el desarrollo del trabajo de los artesanos, transportistas, proveedores de servicios y otros relacionados al turismo.	• Ninguno.

IV. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 10. Reducción de la pobreza, específicamente con el tema: 28. Lucha contra la pobreza.
- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, específicamente con los temas: 70. Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las mypes y la mediana empresa. 72. Medidas para promover la productividad, competitividad y el



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

desarrollo económico. 75. Regulación de nuevas actividades económicas a través de plataformas tecnológicas.

- Política de Estado 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología, específicamente con EL TEMA: 82. Sobre ciencia, innovación y tecnología.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 10, referida a la Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...).
- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...).